



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

QUILLOTA, 19 FEB. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 1431 / VISTOS:

1. Acta N°02/14 Acuerdo 11/14 en Sesión Ordinaria el Honorable Concejo Municipal de Quillota fue informado por el Sr. Alcalde, en conformidad a la legislación vigente de la nomina de funcionarios contratados en calidad de honorarios para el año 2014;
2. Contrato de fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2013, por Prestación de servicios a Honorarios de doña ALEJANDRA ELVIRA PEREZ SOLIS, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato y en la forma que allí se establece;
3. Certificado N°385 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
4. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

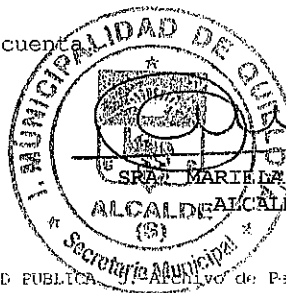
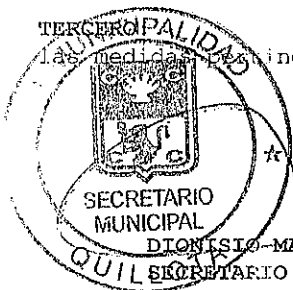
DECRETO

PRIMERO: APRUEBASE, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2013, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde Dr. Luis Mella Gajardo Rut N°9.004.430-3 y doña ALEJANDRA ELVIRA PEREZ SOLIS, cédula de identidad N° [REDACTED] TECNICO EN TRABAJO SOCIAL, con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: ENCARGADA APLICACIÓN DE ENCUESTAS INGRESO Y SALIDA DEL PROYECTO, EN SEGURIDAD PÚBLICA, Desde el 01 DE ENERO DE 2014 y hasta el 30 DE ABRIL DE 2014, JORNADA COMPLETA.

SEGUNDO: PÁGUESE la suma de \$375000 (TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS) ingreso bruto MENSUAL, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004003 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS.

TERCERO: ADOPTE, La Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta



DISTRIBUCIÓN:
1.-Secretaría Municipal 2.-Control Interno 3.-Presupuesto 4.-SEGURIDAD PÚBLICA 5.-Archivo de Personal
ROM/LMB/110.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 31 DE DICIEMBRE DE 2013, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en la ciudad de Quillota, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don(ña) **ALEJANDRA ELVIRA PEREZ SOLIS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **TECNICO EN TRABAJO SOCIAL**, con domicilio en [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don(ña) **ALEJANDRA ELVIRA PEREZ SOLIS**, para que realice la labor concreta y específica de: **ENCARGADA APLICACIÓN DE ENCUESTAS INGRESO Y SALIDA DEL PROYECTO, EN SEGURIDAD PUBLICA JORNADA COMPLETA.**

SEGUNDO: Don(ña) **ALEJANDRA ELVIRA PEREZ SOLIS**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **01 DE ENERO DE 2014** y hasta el **30 DE ABRIL DE 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes.- Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **375000.- (TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS.-)**, **INGRESO BRUTO MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004003, **PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días hábiles del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V°B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

QUINTO: Doña **ALEJANDRA ELVIRA PEREZ SOLIS**, tendrá derecho para ausentarse 3 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

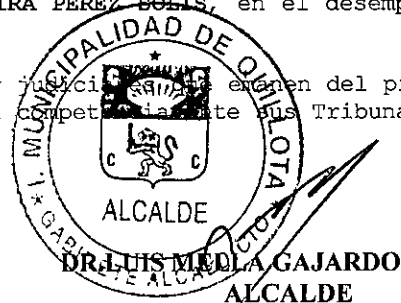
SEXTO: Doña **ALEJANDRA ELVIRA PEREZ SOLIS** tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

SEPTIMO: No se exige caución a don(ña) **ALEJANDRA ELVIRA PEREZ SOLIS**, por cuanto la **DIRECTORA DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, SRA. WALESKA CASTILLO LÓPEZ**, o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

OCTAVO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don(ña) **ALEJANDRA ELVIRA PEREZ SOLIS**, en el desempeño de sus funciones.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales en el presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.


ALEJANDRA ELVIRA PEREZ SOLIS
C.I. N° [REDACTED]



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

NOMBRE : ALEXANDRA PÉREZ SOLÍS.
DOMICILIO : JUNGA, # 680 OUILORA.
RUT. : [REDACTED]

Bajo Juramento Declaro:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, como lo establece la letra e) del artículo 11° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos ni hallarse condenado por crimen o simple delito, como lo establece la letra f) del artículo 11° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- Tener salud compatible para el desempeño del cargo, como lo establece la letra c) del artículo 10° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- De conformidad a la letra a) del artículo 56 de la Ley N° 18.575, no tengo vigente o he suscrito directamente o por terceros, algún tipo de contrato o caución igual o superior a doscientas UTM, como tampoco tengo algún litigio pendiente con algún organismo de la Administración Pública.
- De conformidad a la letra b) del artículo 56° de la Ley N° 18.575 no tengo la calidad de, cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades (Alcaldes y Concejales) y de los funcionarios directivos de la Municipalidad, hasta el nivel de jefes de departamento o su equivalente.



FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA: 24-ENERO-2014.